

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043-2014-GO-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 00067 – CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES
RECLAMANTE: JULIO MORALES BRONCANO
RECLAMO: COBRO DE LA TARIFA

Piura, 26 de enero de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Julio Morales Broncano, respecto al cobro de la tarifa del Peaje de Mocce, siendo que la carretera no se encuentra en buen estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento del Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el señor Julio Morales Broncano, identificado con DNI N° 07958837 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del Centro de Control de Operaciones, referente al cobro de la tarifa del Peaje de Mocce siendo que la carretera (tramo de Mocce - Lambayeque) no se encuentra en buen estado.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte.
4. Que, la Vía de Acceso Dv. Olmos – Lambayeque el mencionado sector, hasta el mes de noviembre de 2014 ha venido siendo administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Nacional, siendo que en diciembre de 2014 ha sido transferida su administración a la Concesionaria IIRSA Norte S.A.
A partir de esta fecha, la Concesionaria IIRSA Norte S.A, viene efectuando los trabajos de mantenimiento y rehabilitación necesarios para asegurar al usuario un servicio de calidad, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, tal como se brinda en los demás tramos viales otorgados en concesión por el Estado Peruano, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación al cobro de la tarifa en las unidades de peaje, esta obligación se encuentra regulada en el Contrato de Concesión y es aprobada por el Ministerio de Transportes y comunicaciones. Cabe precisar que la totalidad del dinero recaudado en las unidades de peaje es administrado por el Ministerio de Transportes y comunicaciones.
6. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Julio Morales Broncano, referente al cobro de la tarifa del Peaje Mocce por una carretera que no se encuentra en buen estado.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Calle Leningrado 2do Piso N° 652 – Urbanización Santa Isabel – Trujillo o a la dirección electrónica servistrack_fri@hotmail.com

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,




GERMÁN VANEGAS VARGAS
Concesionaria IIRSA Norte

Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

De: Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo
Enviado el: lunes, 02 de febrero de 2015 03:20 p.m.
Para: 'servistrack_srl@hotmail.com'
Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte
Datos adjuntos: Resolución de Gerencia N° 043-2014-GO-IIRSANORTE.pdf

Estimado Sr. Julio Morales Broncano,

Buenos días.

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 043-2014-GO-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación.

Slds,

Jackelyne Salazar Crespo

Administración Contractual y Subcontratos jackelyne.salazar@iirsanorte.com.pe



+73 32 339-1
+94 15 251-56



+73 32 339-1

Proyecto IIRSA Norte
www.odebrecht.com

DLVA COURIER

Av. Argentina 4458, Callao
(cruce con Av. Faucett)

AVISO DE VISITA

Nº 003116

Destinatario: JULIO MORALES BRONCANO

Domicilio: ENINGRIDO G52 ZARZA SANTA ISABEL

Remito Nº: 0067 Origen: PLAZA

Un representante de nuestra empresa estuvo aquí para cumplir con una entrega

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Fachada color: CEMENTO Y LADRILLOS Nº de Pisos: 3

Medidor Nº: 4629905 Detalles: PUERTA RESA

ACTUALIZACION DE DATOS:

Nueva dirección:

Telf.: Referencia:

Fuente:

Operador: 30267 Fecha: 02.10.21.15

Hora: 2:15 PM

Firma: [Signature]

AGRADECEREMOS SE
COMUNIQUE CON NOSOTROS
PARA COORDINAR LA ENTREGA

DE SU CONTRATO

Llamar a la CENTRAL GSS:
Para entrega de contrato BCP: 2029918
Para entrega de contrato BBVA: 2029923